

Mollendo, 28 de febrero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 040 -2025-GRA/GREA-UGELI-D

Señores/as:

Directores(as) de la Instituciones Educativas de la provincia de Islay.

Presente.-

Asunto: Acerca de las vacantes para estudiantes con discapacidad en Instituciones Educativas de Educación Básica durante el proceso de matrícula

Referencia: [Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU](#)
[Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2025.](#)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente e informarles sobre la reserva de vacantes para estudiantes con discapacidad en servicios educativos de educación básica regular (en adelante, EBR) y educación básica alternativa (en adelante, EBA), según lo dispuesto en el marco normativo de referencia sobre el proceso de matrícula en educación básica.

Al respecto, en el numeral 12.5 del Instructivo de la referencia, se señala que las instituciones educativas (en adelante, IIEE) públicas y privadas de educación básica regular y alternativa deben reservar por aula, como mínimo, **dos (02) vacantes para estudiantes con discapacidad leve o moderada**. Las condiciones de discapacidad que suelen ser atendidas en dichas modalidades están relacionadas con la discapacidad auditiva, visual y física, la sordoceguera, el trastorno del espectro autista, y la discapacidad intelectual leve o moderada. Asimismo, si, por continuidad, ya hubiese dos (2) estudiantes con discapacidad leve o moderada matriculados en el aula, y teniendo en cuenta la centralidad del estudiante, la Institución Educativa (en adelante IE) deberá considerar la atención a más estudiantes con la misma discapacidad. Por otro lado, si durante el proceso regular de matrícula no se reciben solicitudes de estudiantes con discapacidad leve o moderada durante la etapa prevista para la presentación de solicitudes, se puede disponer de las vacantes reservadas. Por su parte, si durante el proceso excepcional de matrícula se presentara más de una solicitud de matrícula de NNAJA con o sin discapacidad y la IE tuviera vacantes disponibles o no hubiera cubierto el mínimo de dos (2) vacantes por aula para personas con discapacidad, la institución o programa educativo aplicará el criterio de prioridad que privilegie el acceso del postulante con discapacidad.

En caso de requerir mayor orientación sobre la matrícula de estudiantes con discapacidad, el Ministerio de Educación brinda información clave al respecto, a través de la Cartilla de Matrícula para estudiantes con discapacidad 2025, la cual se puede descargar mediante en el siguiente enlace:

<https://minedu.gob.pe/educacionbasicaespecial/pdf/volvemos-con-punche/cartilla-matricual.pdf>

En ese sentido, es importante que, se garantice el acceso y continuidad al servicio educativo de todos los estudiantes con discapacidad mediante un proceso de matrícula inclusivo y libre de discriminación. Estos esfuerzos permitirán seguir cerrando brechas de acceso a la educación en el país.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.



Lic. Miguel Ángel CARI GONZA

Director
UGEL Islay

MACG/DUGELI

JPLC/JAGPI

ANVALI/ASEC

C.C./Arch

Registro: 8005119

Expediente: 4921439